

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5421 Decreto 35/2001 de 11 de mayo de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Pavimentación de la c/ Gitanos y otra de Puerto Lumbreras».

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de noviembre de 2000, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia para la realización de las obras de «Pavimentación de la calle Gitanos y otra, de Puerto Lumbreras», así como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los bienes; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 6, de 9 de enero de 2001, y en el diario La Verdad de 13 de diciembre de 2000, y se realizó la notificación personal a la única propietaria de dichos bienes, sin que se haya presentado alegación o recurso alguno.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en la realización de las obras objeto del proyecto, consistentes en la construcción de un colector de alcantarillado para mejorar el saneamiento de la zona y resolver la evacuación de aguas residuales de las viviendas existentes en la misma, así como la formación y pavimentación de la calle Gitanos y transversal a ésta, dando acceso a las mismas a través de la C.N 340 y calle Tómbola, existiendo actualmente en la calle transversal a la calle Gitanos un gran socavón lateral que coincide con la parcela objeto de expropiación, que provoca un corte parcial a la calle, con el consiguiente peligro para la circulación rodada y peatonal, así como el peligro de inundación de una vivienda en caso de lluvias, resultando, por tanto, fundamental disponer de los terrenos en el menor plazo posible para ejecutar las obras.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante

en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto «Pavimentación calle Gitanos y otra, en Puerto Lumbreras», promovido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 2001.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

5561 Decreto n.º 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

El Decreto 60/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye al Servicio Jurídico de la Secretaría General de dicha Consejería, el bastanteo de poderes para contratar o suscribir convenios con la Administración Pública Regional, independientemente de cuál sea la Consejería competente para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación o de suscripción de convenios.

El presente Decreto, con la doble finalidad de racionalizar la actividad administrativa y de prestar un mejor servicio al ciudadano, descentralizar en los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, y en su caso, en los de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, el bastanteo de poderes para suscribir convenios y participar en los procedimientos de contratación que se tramiten por las mismas, sin perjuicio de que el bastanteo realizado por una Consejería u Organismo Regional tenga efectos ante las restantes, en aras de la referida racionalización y mejora del servicio público.

El bastanteo de poderes para prestar avales y seguros de caución a favor de la Administración Regional seguirá correspondiendo en exclusiva al Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, dado que la gran mayoría de dichas garantías deberán constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de dicha Consejería.

Por lo expuesto, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2001.

DISPONGO

Artículo 1. Bastanteo de poderes para la suscripción de convenios y procedimientos de contratación.